



CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

**MAT.: LLEVA A EFECTO ACUERDO N°
27-2020 ADOPTADO EN SESIÓN 612
DEL CONSEJO DE RECTORES SOBRE
INSTITUCIONALIDAD INTERNA PARA
LA ADMISIÓN UNIVERSITARIA.**

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2 de 1985 del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores; en el DFL N° 1/19.653, que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 114-2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 del Consejo de Rectores que lleva a efecto acuerdo que aprobó del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo de Rectores; en el Decreto 353 del 8 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación; en el Acuerdo N° 27-2020 adoptado en la sesión N° 612 realizada con fecha 30 de abril de 2020 y en las Resoluciones 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en conformidad con el artículo 2 del D.F.L. N° 2 de 1985, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Consejo de Rectores, corresponde al Consejo de Rectores proponer a las entidades que lo integran, las iniciativas y soluciones destinadas a coordinar sus actividades en todos sus aspectos, para procurar un mejor rendimiento y calidad

de la enseñanza superior. Además, el artículo 5 de la ley 21.091 sobre Educación Superior, dispone que al Consejo de Rectores le corresponde asesorar y formular propuestas al Ministerio de Educación en las políticas públicas en materia de educación superior, conforme a su estatuto orgánico.

2.- Que, en cumplimiento de su función legal de coordinar las actividades académicas de las universidades que lo conforman, el Consejo de Rectores concordó en establecer un sistema de selección universitaria, con el objetivo de evaluar e identificar a los postulantes con las mayores probabilidades de afrontar con éxito las actividades académicas inherentes a las universidades pertenecientes al CRUCH. En virtud de un desarrollo de décadas el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores se fue configurando mediante la articulación de un conjunto de instituciones, normativas e instrumentos, generando un proceso de admisión universitaria común, objetivo, simultáneo, nacional y público.

3.- Que, como es de conocimiento público, la Ley 21.091 sobre Educación Superior, publicada el 29 de mayo de 2018, crea un nuevo Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior. Este nuevo Sistema de Acceso operará a través de una plataforma electrónica única, cuya administración corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior. En consecuencia, la administración del Sistema de admisión se traslada por imperativo legal desde el Consejo de Rectores a la Subsecretaría de Educación Superior.

4.- Que, el Sistema de Acceso creado por la Ley 21.091 entra en funcionamiento a partir del año 2020, para el proceso de admisión del año 2021, por lo que el proceso de selección universitaria 2019-2020, que acaba de culminar, fue el último bajo la dirección y administración del Consejo de Rectores.

5.- Que, al interior del CRUCH las materias relacionadas con la selección universitaria son abordados por el denominado “Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas” (SUA), que hasta ahora tiene la siguiente estructura orgánica: a) Un Directorio, conformado por rectores representativos de las universidades que participan del sistema, incluidas las privadas adscritas que no integran el Consejo de Rectores; b) Una Dirección y un Equipo Profesional, que coordinan y constituyen la secretaría técnica del sistema de admisión; c) un Comité Consultivo, representativo de instituciones relacionadas al sistema de selección universitaria y de organizaciones de la sociedad civil involucrada; d) un Comité de Expertos (as), que eventualmente presta asesoría técnica al sistema y que se conforma por especialistas nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio; e) un Comité Coordinador de los Procesos de Admisión, integrado por un representante oficial, normalmente el jefe o encargado de admisión, de cada una de las universidades del Consejo de Rectores y de las adscritas al sistema.

6.- Que, por otra parte, el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores encuentra su origen y desarrollo en una serie de Acuerdos adoptados a través del tiempo por el propio Consejo de Rectores, los que fueron generando la normativa

del sistema de admisión, plasmada en un conjunto de textos reglamentarios; siendo los más relevantes los siguientes: a) Reglamento Interno del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Res. Exenta 122-2016 de 18 de agosto de 2016); b) Reglamento de Participación en el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Res. Exenta 121-2016 de 18 de agosto de 2016); c) Normas Generales Permanentes de Postulación, Selección y Matrícula de las universidades Adscritas al Sistema de Admisión Integrado del H. Consejo de Rectores. Comisión Coordinadora de Admisión; d) Res. Exenta 106-2019 de 22 de agosto de 2019 que aumenta porcentaje de admisión especial en zonas extremas y aprueba un Plan Piloto para la Admisión Especial en Zonas Extremas (Acuerdos 47-2019, N°48-2019, N° 49-2019 y N° 50-2019); e) Manual de Buenas Prácticas en el Proceso de Matrícula del Consejo de Rectores de la Universidad Chilenas; f) Convenio General de Confidencialidad y Traspaso de Información para Estudios del Sistema Único de Admisión. Noviembre 2014; g) Convenio de Indemnidad y Confidencialidad referido al traspaso de Bases de Datos a las universidades que participan del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores (Acuerdos 40-2018 y 50-2018, suscrito con todas las universidades el 31 de octubre 2018); h) Res. Exenta 19-2018 del 19 de febrero de 2018 que establece las condiciones que deben cumplir las universidades que soliciten incorporarse al Sistema Único de Admisión, a partir del proceso 2019 (Acuerdo N° 04-2018).

7.- Que, otras normas y protocolos debían renovarse y/o suscribirse año a año por el Consejo de Rectores: a) Protocolo para la entrega de información de la Prueba de Selección Universitaria, PSU, entre la Universidad de Chile, el Ministerio de Educación y el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (se suscribe año a año); b) Convenio de Adscripción al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (se suscribe año a año); c) Documentos públicos específicos que cada año regulan los procesos de admisión, denominados SERIE CRUCH: - Normas y Aspectos Importantes del Proceso de Admisión; - Oferta Preliminar de Carreras y Ponderaciones; - Universidades del Consejo de Rectores y Adscritas al Sistema Único de Admisión; - Oferta Definitiva de Carreras, Vacantes y Ponderaciones; - Servicios y Beneficios Universitarios, - Instrucciones de Matrícula.

8.- La creación del nuevo sistema de acceso en virtud de la ley 21.091 sobre Educación Superior y la decisión del legislador de atribuir su dirección y administración a la Subsecretaría de Educación Superior, genera la necesidad de readecuar y actualizar la orgánica interna del CRUCH para abordar las materias asociadas a la admisión universitaria, además del imperativo de derogar y/o modificar las normativas del sistema que han quedado desfasadas y se han convertido en ineficaces.

9.- Que, en virtud de lo antes señalado, la Secretaría General del CRUCH, en concordancia con el Vicepresidente Ejecutivo, elaboró el documento Nueva Institucionalidad Interna del CRUCH para la Admisión Universitaria, que fue sometido a consideración del pleno de rectores en la Sesión Ordinaria N° 612, en el que se propone la creación o readecuación de dos comisiones que al interior del

CRUCH asuman los diversos desafíos que continua y permanentemente genera la admisión a las universidades; la misma propuesta identifica las reglamentaciones que regían el sistema que resultaba necesario derogar o modificar.

10.- Que, luego de la exposición de la propuesta y del debate que le siguió, el pleno de rectores estimó apropiado que el Consejo siguiera profundizando en la reflexión sobre la relación con el nuevo sistema público de acceso y sobre la nueva orgánica al interior del CRUCH para abordar estas materias. Sin perjuicio de lo anterior, y dada la necesidad de avanzar desde ya en los aspectos de mayor urgencia, el Consejo de Rectores aprobó la derogación de los textos básicos que regían el sistema Único de Admisión, SUA, y autorizó el funcionamiento de la Comisión Coordinadora conformada por los jefes o encargados de admisión de las universidades, para tratar materias relacionadas con el proceso de admisión 2021 que ya está en curso.

RESUELVO

1.- Llévase a efecto y póngase en vigencia el Acuerdo N° 27-2020 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 612 realizada con fecha 30 de abril de 2020, mediante el cual se deroga expresamente la normativa básica del Sistema Único de Admisión, conformada por los siguientes textos: a) Reglamento Interno del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Res. Exenta 122-2016 de 18 de agosto de 2016); b) Reglamento de Participación en el Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Res. Exenta 121-2016 de 18 de agosto de 2016); c) Normas Generales Permanentes de Postulación, Selección y Matrícula de las universidades Adscritas al Sistema de Admisión Integrado del H. Consejo de Rectores. Comisión Coordinadora de Admisión; d) Res. Exenta 106-2019 de 22 de agosto de 2019 que aumenta porcentaje de admisión especial en zonas extremas y aprueba un Plan Piloto para la Admisión Especial en Zonas Extremas (Acuerdos 47-2019, N°48-2019, N° 49-2019 y N° 50-2019); e) Manual de Buenas Prácticas en el Proceso de Matrícula del Consejo de Rectores de la Universidad Chilenas; f) Convenio General de Confidencialidad y Traspaso de Información para Estudios del Sistema Único de Admisión. Noviembre 2014; g) Convenio de Indemnidad y Confidencialidad referido al traspaso de Bases de Datos a las universidades que participan del Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores (Acuerdos 40-2018 y 50-2018, suscrito con todas las universidades el 31 de octubre 2018); h) Res. Exenta 19-2018 del 19 de febrero de 2018 que establece las condiciones que deben cumplir las universidades que soliciten incorporarse al Sistema Único de Admisión, a partir del proceso 2019 (Acuerdo N° 04-2018).

2.- Instrúyase al Comité Ejecutivo para que profundice en el análisis de la nueva institucionalidad interna del CRUCH, sobre su rol y su orgánica, y autorícesele para determinar y proponer al pleno las modificaciones reglamentarias que se requieran para materializar dicha nueva institucionalidad.

3.- Autorízase a la Comisión Coordinadora de los Procesos de Admisión, conformada por los jefes o encargados de admisión de cada universidad, para continuar reuniéndose y cumpliendo sus funciones en relación al proceso de admisión 2021 en curso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARÍA ELENA GONZÁLEZ PLITT
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS



MEG/LTF
C.c. Universidades CRUCH
Archivo